



Expediente:	056150236755
Radicado:	RE-02886-2023
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	04/07/2023
Hora:	11:56:22
Folios:	6



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01598 del 9 de marzo de 2021, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARIA YESMI TOBÓN OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.985.661, en un caudal de 0,191 l/s para uso doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-41357, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que en la anterior resolución, se requirió a la señora Maria Yesmi Tobón Orozco, implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, diligenciar debidamente, en los numerales 1.2.2 y 2, allegando de nuevo el Formulario F-TA-84_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.

Mediante Oficio N° CS-13259 del 13 de diciembre de 2022, se requirió a la señora **MARÍA YESMI TOBÓN OROZCO**, allegar el PUEAA - Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que mediante el escrito con Radicado N° **CE-03346** del 23 de febrero de 2023, la señora **MARÍA YESMI TOBÓN OROZCO**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para su evaluación.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través del radicado N° **CE-03346** del 23 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico N° **IT-03629** del 22 de junio de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se estableció lo siguiente

“(…)

25. OBSERVACIONES:

Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA

Mediante el radicado N° CE-03346 del 23 de febrero de 2023, la señora María Yesmi Tobón Orozco presentó a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, como respuesta a los requerimientos de la Resolución N° RE-01598 del 9 de marzo de 2021, reiterados mediante el Oficio Radicado N° CS-13259 del 13 de diciembre de 2022, con las siguientes características:

AGUA SUPERFICIAL		
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:		
2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nús)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>
Nombre Fuente: Quebrada Sin Nombre sector Sajonia - Túnel de Oriente		
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
	Léntico	<input type="checkbox"/>
	Caudal Otorgado (L/s):	0.2
	Uso:	Comercial
AGUA SUBTERRÁNEA		

PARTE I					
1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:					
1.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL			Número	Módulo de Consumo	
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA				___L/Empleado_día	
1.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
1.2.2. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MES: No se cuenta con sistema de medición	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
2 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
3 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
4 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
5 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
6 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
7 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
8 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
9 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
10 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
11 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados
12 _____	Aún no se tienen mediciones de los consumos realizados

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
No reporta	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	

Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100									
PARTE II										
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS										
1. PLAN DE INVERSIÓN:										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDAS A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1				1					1
# DE MICROMEDIDAS A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2				2					2
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	15				15					15
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1				1					1
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2				2					2

VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)	50	100	200	300	500	600	700	800	900	1000
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)	50	100	200	300	500	600	700	800	900	1000
OTROS										
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDAS A INSTALAR O REPONER (Unidad)	800,000				800,000					800,000
# DE MICROMEDIDAS A INSTALAR O REPONER (Unidad)	700,000				700,000					700,000
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000	625,000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	375,000	375,000	375,000	375,000	375,000	375,000	375,000	375,000	375,000	375,000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1,250,000				1,250,000					1,250,000
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A	500,000				500,000					500,000

IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)	250,00 0	500,0 00	500,0 00	500,0 00	500,0 0	500,0 00	500,0 00	500,0 00	500,0 00	500,0 0
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)	250,00 0	500,0 00	500,0 00	500,0 00	500,0 0	500,0 00	500,0 00	500,0 00	500,0 00	500,0 0

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

No se determinan las pérdidas del sistema debido a que el usuario aún no cuenta con sistema de medición.

Control y seguimiento al permiso de concesión de aguas:

Por medio de la revisión documental al expediente N°. **056150236755** se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. RE-01598 del 09 de marzo de 2021 por parte de la señora **MARIA YESMI TOBÓN OROZCO**, encontrándose lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01598 del 9 de marzo de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Concesión (vigencia)	10/3/2031	X			Se otorga mediante la Resolución No. RE-01598 del 9 de marzo de 2021 y se encuentra vigente hasta el 10 de marzo de 2031.
Diligenciar debidamente, en los numerales 1.2.2 y 2, allegando de nuevo el Formulario F-TA-84_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.	23/02/2023		X		El PUEAA es presentado mediante el radicado N° CE-03346 del 23 de febrero de 2023 y no cuenta con los numerales 1.2.2 y 2, requeridos en la Resolución No. RE-01598 del 9 de marzo de 2021.
La interesada deberá implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas	04/06/2021		X		No se evidencia el cumplimiento a este requerimiento, el cual fue reiterado mediante el Oficio radicado CS-13259 del 13 de diciembre de 2022.
Autorización Sanitaria Favorable	NA		X		Se requiere tramitar la Autorización Sanitaria Favorable.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01598 del 9 de marzo de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Solicitar Permiso de Vertimientos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015	13/5/2021	X			Mediante el radicado N° CE-03346 del 23 de febrero de 2023, el usuario presenta la Resolución N° RE-02950 del 13 de mayo de 2021, la cual otorga el permiso de vertimientos.
Medición y consumos	NA	-	-	-	No se ha realizado este requerimiento

26. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- ✓ El permiso de concesión de aguas otorgado a la señora María Yesmi Tobón Orozco mediante la Resolución N° RE-01598 del 09 de marzo de 2021, se encuentra vigente hasta el día hasta el 10 de marzo de 2031.
- ✓ No se ha presentado evidencia de la implementación del diseño de la obra de captación y control de caudal entregado por Cornare.
- ✓ Por ser la responsable del suministro de agua para consumo humano para sus empleados y visitantes, se requiere tramitar la Autorización Sanitaria Favorable.
- ✓ El usuario requiere implementar un sistema de medición y reportar los consumos de agua anuales.

SOBRE EL PUEAA:

- ✓ No es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, dado que no cuenta con los numerales 1.2.2 y 2 diligenciados, los cuales fueron requeridos dentro de la Resolución No. RE-01598 del 9 de marzo de 2021.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

La señora María Yesmi Tobón Orozco cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N° RE-02950 del 13 de mayo de 2021, dentro del expediente N° 056150437955."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o

emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03629 del 22 de junio de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la señora **MARIA YESMI TOBÓN OROZCO**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, presentado mediante el escrito con Radicado N° CE-03346 del 23 de febrero de 2023, por parte de la señora **MARIA YESMI TOBÓN OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.985.661, dado que no cuenta con los numerales 1.2.2 y 2 diligenciados, como cumplimiento al requerimiento de la Resolución No. RE-01598 del 9 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **MARIA YESMI TOBÓN OROZCO**, para que en un término de treinta (30) días calendario, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el término de treinta (30) días calendario:

- Presentar nuevamente el PUEAA - Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, como lo estipula el Decreto N° 1090 del 28 de junio del 2018, empleando para tal fin el formato diseñado por la Corporación: en el formato F-TA84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01 (en digital Excel), donde se complete con la estimación de los consumos y las pérdidas actuales del sistema contenidos en los numerales 1.2.2 y 2.
- Implementar y/o modificar los diseños de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de las mismas.
- Presentar la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente Sin Nombre expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1575/2007.
- Allegue a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado, registro fotográfico, y de manera anual la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados y los módulos de consumo.

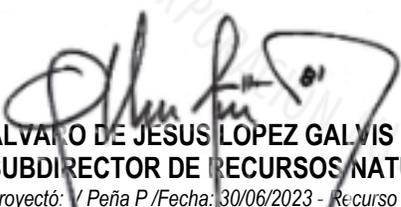
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente a la señora **MARIA YESMI TOBÓN OROZCO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: / Peña P / Fecha: 30/06/2023 - Recurso Hídrico
Expediente: 056150236755
Asunto: Concesión de aguas superficiales